

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANC2025000078

“ Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda ”

EL (LA) SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20251210CN5060290542** de fecha **10 de Diciembre de 2025**, el (la) docente **ROMERO GAZCON ANA MATILDE** identificado (a) con la **C.C. No. 32.815.549**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Construcción de Vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental** en el(la) **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE FATIMA** de Sabanagrande (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena
Contrato de Obra Civil o Construcción
Matrícula del Contratista o TP
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato civil de obra, el (la) docente **ROMERO GAZCON ANA MATILDE** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **construcción de vivienda**, por la suma de **SESENTA MILLONES (\$60.000.000) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **ROMERO GAZCON ANA MATILDE** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **19 de Abril de 2018**, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2024

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1995	\$ 286.086
1996	\$ 357.106
1997	\$ 488.115

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANC2025000078 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda al (a la) docente ROMERO GAZCON ANA MATILDE identificado(a) con C.C. número 32.815.549 ”

1998	\$ 603.870
1999	\$ 803.341
2000	\$ 856.852
2001	\$ 923.255
2002	\$ 942.263
2003	\$ 1.032.530
2004	\$ 1.087.743
2005	\$ 1.147.570
2006	\$ 1.277.345
2007	\$ 1.524.183
2008	\$ 1.588.901
2009	\$ 1.734.466
2010	\$ 2.373.321
2011	\$ 2.699.208
2012	\$ 2.874.075
2013	\$ 2.972.943
2014	\$ 3.150.525
2015	\$ 3.403.479
2016	\$ 3.730.336
2017	\$ 4.061.778
2018	\$ 4.121.665
2019	\$ 4.787.559
2020	\$ 5.098.920
2021	\$ 5.326.893
2022	\$ 5.858.999
2023	\$ 6.741.219
2024	\$ 7.572.097
VALOR TOTAL	\$ 79.426.643

TOTAL CESANTÍAS

\$ 79.426.643

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANC2025000078 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda al (a la) docente ROMERO GAZCON ANA MATILDE identificado(a) con C.C. número 32.815.549 ”

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Compra de Vivienda/Lote	0348	29/02/2016	18/07/2016	\$ 19.531.548
Construcción de Vivienda	ATLANC2022000010	09/05/2022	24/05/2022	\$ 30.530.630
Remodelación	155	14/01/2008	13/05/2008	\$ 9.192.150

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 59.254.328

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$59.254.328) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE DESPACHO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **ROMERO GAZCON ANA MATILDE**, identificado (a) con la C.C. No. **32.815.549**, la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$79.426.643) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación **departamental**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$59.254.328) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$20.172.315) PESOS M/Cte** al (a la) docente **ROMERO GAZCON ANA MATILDE** identificado (a) con C.C. No. **32.815.549**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANC2025000078 “ Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda al (a la) docente ROMERO GAZCON ANA MATILDE identificado(a) con C.C. número 32.815.549 ”

modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Firmado digitalmente:

Elaboró: **Fecha: 19/12/2025** maribela@sedatlantico.gov.co

Aprobó: **Hora: 09:38:06 AM** maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co